



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 301 / 2013

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 23 DE DICIEMBRE DEL 2013

VENCE : 23 DE DICIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

VIVIENDA

de 01 pisos y clase E-2

presupuesto \$18.305.219.-

ubicado en LOTE N°19 – PARCELACIÓN BAQUEDANO

población

Sector LAS QUEMAS (ZONA RURAL)

PROPIETARIO INVERSIONES INMOBILIARIAS EL ARRAYAN SPA. R.U.T N° 76.162.967-0

domiciliado en OSORNO – LOTE N°1 – LAS QUEMAS

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

domicilio RAMIREZ N°930 - OSORNO

N° patente profesional 3-1203

RUT N° 9.363.091-2

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA

domicilio PSJE. LAGOS N°823 - OSORNO

N° patente profesional 3-1109

RUT N° 10.259.087-2

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 4404-19

Superficie terreno 5.800 M2.

Derechos municipales \$274.578.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	125,41 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	125,41 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá ser en la disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda acogida al D.F.L. N°2, de propiedad ubicada en Lote N°19, Parcelación Baquedano, Sector Las Quemadas, de propiedad de Inversiones Inmobiliarias El Arrayan Spa., con una superficie aprobada de 125,41 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/ETM/rsev

